

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00029 00**
Interdicto: MALENI ANDREA RENGIFO BUENO
Curador: ODALIS ELENA BUENO PINTO

El artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, establece que los Jueces de Familia deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

Una vez revisado el expediente que contiene el asunto de la referencia se constató que, mediante sentencia calendada 25 de junio de 2019, se declaró interdicta a la joven Maleni Andrea Rengifo Bueno; y en consecuencia, se designó como curadora a la señora Odalis Elena Bueno Pinto, en calidad de madre.

En este orden de ideas, a fin de determinar si la joven Maleni Andrea Rengifo Bueno declarada en interdicción requiere de adjudicación judicial de apoyos se ordenan las siguientes actuaciones procesales:

- 1.- Requerir a la Curadora señora Odalis Elena Bueno Pinto. a fin de que dentro del término de cinco días (05) manifieste si la joven Maleni Andrea Rengifo Bueno requiere de la Adjudicación de Apoyo.
- 2.- Por conducto de la Trabajadora Social adscrita a esta dependencia judicial, se ordena realizar una visita al domicilio de la interdicta con el fin de establecer la voluntad y preferencias de la joven Maleni Andrea Rengifo Bueno, si está o no en condiciones de manifestarla.
- 3.- Oficiar a la Personería Municipal de esta ciudad, a efectos de que realice una valoración de apoyos a la joven Maleni Andrea Rengifo Bueno con observancia de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 396 del estatuto general del proceso modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Para ellos se le concede el término de diez (10) días. Ofíciase.

Reconózcase personería jurídica al doctor Carlos Alberto Contreras Jaime identificado con cédula de ciudadanía N°1.065.646.114 y portador de la Tarjeta Profesional N°270.187, quien a su vez actúa en representación de CAMILO RANGEL ABOGADOS S.A.S., para que actúe como apoderado judicial de la señora Odalis Elena Bueno Pinto, de conformidad con las facultades conferidas en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b5e5e7e846858ef4e0782b1a4bdcf8460bece4185e39fe4f86a3000017e945**

Documento generado en 02/05/2023 06:36:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**